

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION - LORETO  
Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS.**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - LORETO**, con RUC. N° 20493196902, que en lo sucesivo se denominará "**DIREPRO - Loreto**", representado por su Director Regional Blgo. **David Jeroham Panduro Tafur**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2011-GRL-P, de fecha 17.03.2011, identificado con DNI. N° 05375416, con domicilio legal en la calle Ramírez Hurtado N°645 - Iquitos y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**, con RUC. N° 20103845590, que en lo sucesivo se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio legal en la calle Echenique N° 350 debidamente representada por su Alcaldesa Arq. **Adela Esmeralda Jiménez Mera**, identificado con DNI. N°16631741; y autorizado por **Acuerdo de Concejo N° 069-SO-MPM** adoptado en Sesión Ordinaria del 11 de abril de 2013; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1 "**LA DIREPRO**", es un órgano Público Descentralizado, con la calidad de Persona Jurídica de derecho Público Interno, dependiente del Gobierno Regional de Loreto, encargado de ejecutar, promover, coordinar, controlar y evaluar la política pesquera, acuícola e industrial de la Región de Loreto.
- 1.2 "**LA MUNICIPALIDAD**", es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de acuerdo con la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; tiene como finalidad brindar una optima prestación de servicios públicos dentro del ámbito de su circunscripción, así como fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico dentro de su jurisdicción.
- Es política de las gestiones municipales el de fortalecer y engrandecer las actividades de su municipio para lo cual se celebran convenios interinstitucionales previa autorización y acuerdos de Concejo Municipal con la finalidad de lograr los objetivos generales de su gestión.

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

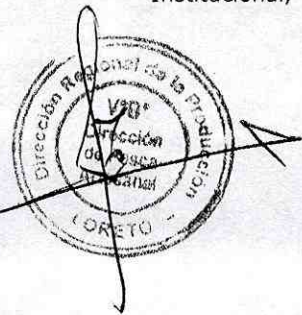
- 2.1 Constitución Política del Perú  
2.2 Ley N° 27867 - Ley orgánica de los Gobiernos Regionales  
2.3 Ley N° 27902 - Modificatoria de la Ley Orgánica de los Gobiernos Locales.  
2.4 Ley N° - Ley General de Pesca  
2.5 Decreto Supremo N° 012-2001-PE - Aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca.  
2.6 Ley N° 27460 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura.  
2.7 Decreto Supremo N°030-2001-PE - Aprueban Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura.  
2.8 R.M N° 147-2001-PE - Que Aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pésquero de la Amazonía Peruana.  
2.9 Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013.  
2.10 Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.  
2.11 Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.  
2.12 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Modificación por las Leyes N° 27950, N° 28274 y N° 28543.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS**

El presente Convenio Marco, tiene por objeto, conjugar esfuerzos intersectoriales, para promover y desarrollar las actividades de Mypes, Industria, Pesqueras y acuícola, en la Jurisdicción de la Provincia de Maynas, enmarcados dentro de los Planes de Desarrollo Regional y Local, orientados a la reducción de la pobreza, a la promoción del Desarrollo Social, Regional y Local, orientados a la reducción de la pobreza, a la promoción del desarrollo socio-económico y la protección del medio ambiente; de tal manera de poder suscribir convenios específicos.

**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

- 4.1 La DIREPRO y la Municipalidad se comprometen, en virtud al Convenio Marco Institucional, a suscribir Convenios Especificos para la ejecución de cada una de las



actividades y/o proyectos que se propongan realizar, para el cumplimiento del objetivo descrito en el presente documento.

- 4.2 La DIREPRO o la Municipalidad elaboraran y presentarán a la otra parte, para su conformidad y aprobación, los proyectos de Convenios Especificos relacionados a la ejecución de las actividades que se propongan ejecutar.
- 4.3 La DIREPRO y la Municipalidad realizarán las acciones necesarias de gestión y coordinación, tendientes a obtener el financiamiento para la ejecución de actividades conjuntas que se programen en forma específica dentro del marco del presente Convenio y de los Convenios Especificos que se suscriban.
- 4.4 La DIREPRO y la Municipalidad, se comprometen a evaluar periódicamente la marcha de los Convenios, a fin de mantener un flujo de actividades permanentes que asegure y justifiquen su vigencia.

**CLAUSULA QUINTA: DE LA EJECUCION DEL CONVENIO**

- 5.1 Para el cumplimiento del objeto y obligaciones señalados en el presente Convenio Marco, las partes suscribirán Convenios especificos.
- 5.2 Cada Institución designará a un Titular y a un Suplente responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio.

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

- 6.1 La vigencia del presente Convenio Marco será de dos (2) años y regirá a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse por acuerdo de ambas partes, mediante la Addenda respectiva.
- 6.2 Las modificaciones a los términos del presente Convenio Marco, deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y entrarán en vigencia una vez aprobadas por ambas instituciones y constarán en anexo que formará parte del presente Convenio.

**CLAUSULA SEPTIMA : RENOVACION Y RESOLUCIÓN**

- 7.1 El presente Convenio, podrá ser renovado al término de su vigencia por acuerdo de las partes.
- 7.2 Cualquiera de las partes por causas debidamente justificadas, podrá solicitar a la otra la Resolución del Convenio, comunicando su decisión por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha de la Resolución solicitada.
- 7.3 La cancelación de los Convenios, no anulará los compromisos previamente contraídos durante su vigencia, ni el desarrollo de los trabajos en procesos, los cuales continuaran hasta su culminación.

**CLAUSULA OCTAVA: OTROS ACUERDOS**

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio marco, así como los reajustes que pudieran realizarse durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

Estando de acuerdo las partes, declaran su conformidad en todos los términos y condiciones que anteceden firmando el presente Convenio Marco, en la ciudad de Iquitos a los 20 días del mes de MAY del 2013.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS  
Iquitos - Perú  
Arq. Abel Camarada Jiménez Méza  
ALCALDESA

  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION  
Bigo. DAVID J. PANDURO TAFUR  
DIRECTOR REGIONAL

AEJM/A/NG  
DMNMM/SG/jg

